



Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 14 del programa

**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 13 de diciembre de 2018***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/73/L.50 y A/73/L.50/Add.1)]***73/134. Educación para la democracia***La Asamblea General,*

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios y propósitos enunciados en ella, y reconociendo que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se cuentan entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el derecho de toda persona a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos del Niño³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ y otros instrumentos pertinentes,

Recordando sus resoluciones 67/18, de 28 de noviembre de 2012, y 69/268, de 5 de marzo de 2015, y los resultados del plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos⁶, recordando también la resolución 39/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2018, relativa al Programa Mundial para la Educación en Derechos

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 A (A/65/53/Add.1)*, cap. II, resolución 15/11.



Humanos⁷, y tomando nota con aprecio del plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial⁸,

Tomando nota de la sección VII, titulada “Apoyo al programa de fomento de la ciudadanía mundial mediante la educación para la democracia”, de la resolución 1, aprobada el 20 de noviembre de 2013 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 37ª reunión⁹,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que se recogen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, incluidas más oportunidades para que todos los niños, en particular las niñas, tengan acceso a una educación de calidad, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Destacando que la educación, capacitación y aprendizaje en materia de derechos humanos y la educación para la democracia se complementan y refuerzan mutuamente,

Reafirmando que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida¹¹,

Reconociendo que la educación para la democracia fomenta un alumnado responsable y activo capaz de contribuir efectivamente a la paz y la prosperidad dentro y fuera de sus sociedades,

Tomando nota de la Declaración de Incheon, titulada “Educación 2030: hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, que tuvo lugar en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, en la que se afirmó la idea de la educación como uno de los motores principales del desarrollo, esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, y clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza,

Tomando nota también de las ediciones del *Informe de seguimiento de la educación en el mundo*, en que se exponen los avances hacia la consecución de las metas de educación en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y afirmando que la educación puede fomentar una participación política constructiva e inclusiva,

Reconociendo que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que esta no es patrimonio de ningún país o región,

⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 A (A/73/53/Add.1), cap. III.

⁸ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A, resolución 27/12.

⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 37ª reunión, París, 5 a 20 de noviembre de 2013*, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, secc. IV.

¹⁰ Resolución 70/1.

¹¹ Resolución 60/1, párr. 135.

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos¹², la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹³, el Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia¹⁴, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, proclamado por la Asamblea General en su resolución 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos¹⁵,

Recordando el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia y sus esfuerzos por llevar adelante la agenda de las Naciones Unidas en favor de la democracia, así como las actividades operacionales en apoyo de los procesos de democratización realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones internacionales y regionales y otras organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, los círculos académicos, el sector privado y otras partes interesadas en el apoyo a la democracia y la educación para la democracia,

Reconociendo también que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a todos los niveles, a la reducción de la desigualdad económica, a la realización de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al desarrollo del potencial humano, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe titulado “La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro y educación para la democracia”, presentado por el Secretario General en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹⁶;

2. *Reafirma* el vínculo fundamental que existe entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo y la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

3. *Recuerda* la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo, puesta en marcha por el Secretario General el 26 de septiembre de 2012, en particular su tercera esfera prioritaria, relativa al fomento de la ciudadanía mundial;

4. *Recuerda también* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, en la que los Estados Miembros se comprometieron al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, entre los que se encuentra asegurar que todo el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo

¹² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

¹³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁴ A/CONF.157/PC/42/Add.6.

¹⁵ Resolución 66/137, anexo.

¹⁶ A/73/292.

sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, y recuerda además la importancia de medir los progresos hacia el logro de los Objetivos;

5. *Alienta* al Secretario General, los organismos de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y otras partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por promover los valores de la paz, los derechos humanos, la democracia, el respeto de la diversidad religiosa y cultural, y la justicia y el estado de derecho a través de la educación;

6. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros y las autoridades educativas nacionales, regionales y locales, según proceda, a que integren la educación para la democracia, junto con la educación cívica, la educación en materia de derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible, en sus normas educativas y a que desarrollen y fortalezcan los programas, los planes de estudios y las actividades educativas curriculares y extracurriculares destinados a promover y consolidar los valores democráticos, la gobernanza democrática y los derechos humanos, teniendo en cuenta enfoques innovadores y las mejores prácticas en esa esfera, a fin de facilitar el empoderamiento de la ciudadanía y su participación en la vida política y los procesos normativos a todos los niveles;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y las autoridades educativas nacionales, regionales y locales, según proceda, a que impulsen medidas para fortalecer, a través de la educación, los vínculos entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Invita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que proporcionen especialistas y recursos apropiados para elaborar materiales y programas educativos pertinentes en apoyo de la democracia;

9. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales y a otras organizaciones intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, intercambien entre sí y con el sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sus mejores prácticas y experiencias en la esfera de la educación para la democracia, particularmente en materia de educación cívica;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”;

11. *Invita* a los Gobiernos, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la educación para la democracia, solicita al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en el marco de las obligaciones de presentación de informes vigentes, la informe en su

septuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, e invita a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación a que, en el marco de su mandato actual, haga aportaciones al informe del Secretario General.

*52ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2018*
